

DECRETO 42/22

Buenos Aires, 24 de enero de 2022

B.O.: 25/1/22

Vigencia: 25/1/22

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020. [Ley 24.254](#). Fecha de realización. [Dto. 726/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Dispónese el día 18 de mayo de 2022 para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de feriado nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley 24.254.

Art. 2 – Instrúyese a los organismos nacionales a imprimir preferente despacho y trámite urgente a todo pedido de colaboración y movilización de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo censal, que les fueran requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Economía en los términos de los arts. 14 y cs. del Dto. 726/20.

Art. 3 – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a delegar en el titular del Ministerio de Economía el ejercicio de las facultades y competencias establecidas a su cargo por el art. 9 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Dto. 1.030/16, con relación a las contrataciones necesarias a los efectos del desarrollo de las actividades precensales, censales y poscensales.

Art. 4 – Déjanse sin efecto las previsiones del art. 2 del Dto. 726/20.

Art. 5 – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de este decreto, para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

Art. 6 – De forma.